



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 29 de Noviembre de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO
D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ
D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Secretario General en funciones:

D. MANUEL OROZCO BERMUDEZ

Interventor Municipal:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusa su inasistencia:

D^a JOSEFA VELA PANÉS

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 29 de Noviembre de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 22 de noviembre de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 22 de noviembre de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo al inicio del expediente para la contratación de la realización del proyecto de ejecución de la "Ruta Chiclana, Ciudad de la Música I" en Chiclana de la Frontera, financiadas por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación de la realización del proyecto y ejecución de la "Ruta Chiclana, *Ciudad de la Música I*" en Chiclana de la Frontera financiadas por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de CUATRO MESES, resultando un valor estimado del contrato de CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (103.200,00 Euros) I.V.A. excluido, resultando un presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO CUATRO MIL SESENTA EUROS (104.060,00 euros), con el siguiente desglose:

- Importe base licitación..... 86.000,00 Euros
- Importe I.V.A. 21%:..... 18.060,00 Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por la Animadora Cultural de la Delegación Municipal de Cultura, Dña. #María Victoria Portillo Rodríguez# [M.V.P.R.], con el visto bueno de la Delegada de Cultura, Dña. #Susana Rivas Córdoba# [S.R.C.], con fecha 12 de agosto de 2022; vistos el informe favorable emitido por el Técnico del Servicio de Contratación y Patrimonio, D. #David González Gil# [D.G.G.] con fecha 18 de noviembre de 2022, conformado por el Sr. Vicesecretario General accidental en funciones de Secretario General, D. #Manuel Orozco Bermúdez# [M.O.B.], de fecha 21 de noviembre de 2022, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. #Ángel Tomás Pérez Cruceira# [A.T.P.C.], de fecha 23 de noviembre de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



b00671a1471a010c15d07e609f0cc0a300

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a1471a010c15d07e609f0cc0a300>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de la **realización del proyecto y ejecución de la "Ruta Chiclana, Ciudad de la Música I" en Chiclana de la Frontera financiadas por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de CUATRO MESES, resultando un valor estimado del contrato de CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS EUROS **(103.200,00 Euros)** I.V.A. excluido, resultando un presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de CIENTO CUATRO MIL SESENTA EUROS **(104.060,00 euros)**, con el siguiente desglose:

- Importe base licitación..... 86.000,00 Euros
- Importe I.V.A. 21%:..... 18.060,00 Euros.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito la Animadora Cultural de la Delegación Municipal de Cultura, Dña. #María Victoria Portillo Rodríguez# [M.V.P.R.], con el visto bueno de la Delegada de Cultura, Dña. #Susana Rivas Córdoba# [S.R.C.], con fecha 12 de agosto de 2022, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a147090c14f3407e6134080d20F>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido servicio mediante procedimiento abierto, que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=g00671a14711110d12b07e60e60b112bS>

4º. Aprobar el gasto de CIENTO CUATRO MIL SESENTA EUROS (104.060,00 euros) y la financiación para la contratación del servicio, con cargo a la aplicación presupuestaria 82/334/627.05, subvencionados en su integridad por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, al estar incluidos en la convocatoria de Subvenciones de Municipios Turísticos de Andalucía para el año 2021, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de quince días naturales contados desde la fecha de publicación del mismo.

2.2.- Expediente relativo a la adjudicación de las obras de mejora en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

intercambiador de transportes Río Iro, nuevo apeadero, que se desarrolla en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea con cargo a fondos Next Generation EU.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2022 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación y carácter urgente, de las "obras de actuaciones de mejora en el intercambiador de transportes Río Iro. Nuevo apeadero", enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, con sujeción al proyecto técnico de obras redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. #José Antonio Osuna Martín# [J.A.O.M.] en fecha julio de 2022 denominado "Actuaciones de mejora en el intercambiador de transportes Río Iro. Nuevo apeadero", aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2022, así como al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2022, con una duración máxima de ocho meses, y un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.293.508,10.- Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 1.069.014,96 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 224.493,14 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 19 de octubre de 2022 en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A de documentación acreditativa de los requisitos previos y propuesta técnica relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, resulta presentada a este procedimiento únicamente oferta suscrita por NIF B85826899 PROBISA VIAS Y OBRAS SLU ,en Unión Temporal de Empresas con NIF B15016207 OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS SLU.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 2 de noviembre de 2022 se dio cuenta del informe de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 11.2. del PACP, emitido con fecha 26 de octubre de 2022 por el Jefe de Sección de Servicios, en el que se valora la única oferta presentada según los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor establecidos en la cláusula 12.2 del PCAP de la siguiente manera:

NIF: B85826899 PROBISA VIAS Y OBRAS SLU en Unión Temporal de Empresas con NIF B15016207 OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS SLU:

- | | |
|--|------------------|
| - 2.1. Memoria justificativa programa de obras. | Puntuación: 8.50 |
| - 2.2. Adecuación, racionalidad y viabilidad programación obras: | Puntuación: 3.00 |
| - 2.3. Implantación de señalización vial en acabados de obra. | Puntuación: 2.00 |
| - 2.4. Estudio lumínico del ámbito de actuación. | Puntuación: 3.00 |

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 2.5. Rotulación y banderolas en intercambiador. Puntuación: 2.00
 - 2.6. Alcance del plan de aseguramiento de la calidad de la obra. Puntuación: 1.00
- TOTAL: Puntuación 19.50

La Mesa de Contratación, en esa misma reunión, procedió a la apertura del archivo electrónico B, de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas, comprobando que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), ésta no se encuentra incurso en presunción de anormalidad, y a la valoración de la misma de acuerdo a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas previstos en la cláusula 11.1 del PCAP, resultando las siguientes puntuaciones:

NIF: B85826899 PROBISA VIAS Y OBRAS SLU en Unión Temporal de Empresas con NIF B15016207 OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS SLU:

- 1.1. Oferta económica: 1.046.351,84 Euros, IVA excluido. Puntuación: 45.00
 - 1.2. Reducción plazos ejecución obras: 10 semanas. Puntuación: 10.00
 - 1.3.1. Mejora paisajística del entorno. Arbolado: Sí. Puntuación: 10.00
 - 1.3.2. Mejora paisajística del entorno. Maceteros: Sí. Puntuación: 5.00
 - 1.3.3. Mejora paisajística del entorno. Columna: Sí. Puntuación: 5.00
- TOTAL: Puntuación: 75.00

Antes de efectuar la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 a), comprobó que las empresas NIF: B85826899 PROBISA VIAS Y OBRAS SLU y NIF B15016207 OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS SLU se encuentran debidamente inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

De acuerdo a la evaluación de la propuesta aportada por el licitador admitido, la mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por éste en las diferentes fases:

Orden: 1 NIF: NIF: B85826899 PROBISA VIAS Y OBRAS SLU en Unión Temporal de Empresas con NIF B15016207 OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS SLU: Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 19.50
Total criterios CAF: 75.00
Total puntuación: 94.50

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se remitió el oportuno requerimiento a PROBISA VIAS Y OBRAS SLU - OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS SLU, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 16ª del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17ª del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 24 de noviembre de 2022 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por la propuesta adjudicataria; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a NIF: B85826899 PROBISA VIAS Y OBRAS SLU en Unión Temporal de Empresas con NIF B15016207 OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS SLU: las *obras de actuaciones de mejora en el intercambiador de transportes Río Iro. Nuevo apeadero*”, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, con sujeción al proyecto técnico de obras redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Antonio Osuna Martín en fecha julio de 2022 denominado “Actuaciones de mejora en el intercambiador de transportes Río Iro. Nuevo apeadero”, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2022; así como al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2022 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos A y B de su oferta, por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.266.085,73 €), I.V.A. incluido, conforme al siguiente desglose:

- 1.046.351,84 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 219.733,89 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Por dicho importe y sin coste alguno para el Ayuntamiento, la empresa adjudicataria se compromete a:

1º) Reducir en 10 semanas el plazo de ejecución de las obras que estaba estimado en 8 meses.

2º) Mejora paisajística del entorno inmediato de la actuación consistente en:

- Suministro e instalación de 10 unidades de Jacaranda mimosifolia en la parte trasera del intercambiador, junto al río, con las características definidas en el epígrafe 1.3.1 de la cláusula 11 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.
- Suministro e instalación de 10 unidades de Delonix regia, a situar en la zona de aparcamientos frente al intercambiador con las características definidas en el epígrafe 1.3.1 de la cláusula 11 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas..
- Suministro de 9 unidades de conjuntos de maceteros hexagonales, exterior madera e

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



b00671a1471a010c15d07e609f0cca300



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

interior poliuretano, de medidas 70 cms de alto, 50 de lado y 8 metros de longitud total cada conjunto, con las características definidas en el epígrafe 1.3.2 de la cláusula 11 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

- Suministro e instalación de 10 unidades de columnas florales, con las características definidas en el epígrafe 1.3.3 de la cláusula 11 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

2º. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, requiriéndole para que, en el plazo de ocho días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Según lo previsto en la cláusula 4.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, el importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa que resulte adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de dichos trabajos, con cargo a la financiación existente para estas obras.

4º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.3.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de asistencia técnica en procesos participativos, diseño, desarrollo e implementación de una herramienta de participación ciudadana para el Ayuntamiento de Chiclana, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado EDUSI de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible" cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del *"servicio de asistencia técnica en procesos participativos, diseño, desarrollo e implementación de una herramienta de participación ciudadana para el Ayuntamiento de Chiclana"* dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado EDUSI de Chiclana de la Frontera: *"Comprometida con el Desarrollo Sostenible"* cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración que se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad alguna de prórroga, y un presupuesto base

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

de licitación de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (77.852,08.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, para la duración total del contrato, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del servicio..... 64.340,56.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 13.511,52.-Euros

Vista acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 1 de julio de 2022, en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y B, de documentación relativa a criterios valorables mediante un juicio de valor, resultaron presentadas las siguientes empresas licitadoras:

- NIF: B06689780 Azulae S.L.
- NIF: B35867472 Edosoft Factory
- NIF: F91729517 ENREDA SCA
- NIF: B90361312 PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.
- NIF: B49289119 SERINZA SOLUTIONS SL
- NIF: A25027145 SERVICIOS MICROINFORMATICA SA
- NIF: B93275675 TICSMART SL

En reunión de la Mesa de Contratación de fecha 5 de octubre de 2022 se dio cuenta de informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 14.B) del PCAP, emitido con fecha con fecha 28 de septiembre de 2022 por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, del que resultan las siguientes puntuaciones:

- NIF: B06689780 Azulae S.L.:
- 2.1. Propuesta técnica. Puntuación: 12.75
- 2.2. Propuesta metodológica y asistencia técnica. Puntuación: 10.25
- 2.3. Plan de riesgos, ciberseguridad, y plan de recuperación. Puntuación: 4.30
- TOTAL: Puntuación: 27,30

- NIF: F91729517 ENREDA SCA:
- 2.1. Propuesta técnica. Puntuación: 13.75
- 2.2. Propuesta metodológica y asistencia técnica. Puntuación: 12.00
- 2.3. Plan de riesgos, ciberseguridad, y plan de recuperación. Puntuación: 2.00
- TOTAL: Puntuación: 27,75

- NIF: B35867472 Edosoft Factory:
- 2.1. Propuesta técnica. Puntuación: 15.75
- 2.2. Propuesta metodológica y asistencia técnica. Puntuación: 8.75
- 2.3. Plan de riesgos, ciberseguridad, y plan de recuperación. Puntuación: 2.80
- TOTAL: Puntuación: 27,30

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

NIF: B90361312 PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.:

- 2.1. Propuesta técnica	Puntuación: 8,80
- 2.2. Propuesta metodológica y asistencia técnica.	Puntuación: 6,25
- 2.3. Plan de riesgos, ciberseguridad, y plan de recuperación.	Puntuación: 5,00
TOTAL:	Puntuación: 20,05

NIF: B49289119 SERINZA SOLUTIONS SL

- 2.1. Propuesta técnica.	Puntuación: 1,60
- 2.2. Propuesta metodológica y asistencia técnica.	Puntuación: 3,60
- 2.3. Plan de riesgos, ciberseguridad, y plan de recuperación.	Puntuación: 3,80
TOTAL:	Puntuación: 9,00

NIF: A25027145 SERVICIOS MICROINFORMATICA SA

- 2.1. Propuesta técnica.	Puntuación: 9,00
- 2.2. Propuesta metodológica y asistencia técnica.	Puntuación: 0,60
- 2.3. Plan de riesgos, ciberseguridad, y plan de recuperación.	Puntuación: 4,10
TOTAL:	Puntuación: 13,70

NIF: B93275675 TICSMART SL

- 2.1. Propuesta técnica.	Puntuación: 8,00
- 2.2. Propuesta metodológica y asistencia técnica.	Puntuación: 0,60
- 2.3. Plan de riesgos, ciberseguridad, y plan de recuperación.	Puntuación: 1,70
TOTAL:	Puntuación: 10,30

A la vista de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras, la mesa de contratación acordó excluir las ofertas presentadas a este procedimiento por SERINZA SOLUTIONS SL; SERVICIOS MICROINFORMATICA SA y TICSMART SL por no alcanzar sus propuestas técnicas el umbral mínimo de puntuación de 20 puntos, exigido en la cláusula 14ªB) del PCAP para los criterios sujetos a juicio de valor.

En la misma reunión de la Mesa de Contratación de 5 de octubre de 2022 se procedió a la apertura de los archivos electrónicos C, de documentación relativa a criterios evaluables automáticamente de las empresas admitidas, acordando la mesa por unanimidad, excluir la oferta presentada a este procedimiento por Edosoft Factory por no indicar en su oferta económica, como partida independiente, el porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido según lo exigido en la cláusula 13.2.C) del PCAP.

Con fecha 14 de octubre de 2022 Edosoft Factory, SL presenta escrito que se registra de entrada en este Ayuntamiento bajo el n.º 2022/36341 mediante el que formula alegaciones frente al acuerdo de la Mesa de Contratación de exclusión de su oferta, alegando que "Edosoft Factory tiene sede fiscal en Canarias, por lo que no tributa IVA (21%) en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

servicios prestados desde Canarias, como es el caso, de acuerdo al artículo 17 de la Ley 20/1991 por regla de localización”.

Conocido informe que sobre las referidas alegaciones emite con fecha 3 de noviembre de 2022 el Jefe de Servicio de Gestión y Compras con Código Seguro de Verificación X00671a1471a010c15d07e609f0cc0a300, en el que concluye que cuando el empresario radicado en Canarias va a prestar sus servicios a la Península, se considera una operación no sujeta al IGIC (Impuesto General Indirecto Canario), dado que el impuesto a aplicar en este caso es el del territorio donde se va a prestar el servicio (Territorio de Aplicación del Impuesto - TAI), es decir el IVA español (reglas de localización); la Mesa de Contratación en reunión de 4 de noviembre de 2022 acordó desestimar las alegaciones presentadas frente a su exclusión por Edosoft Factory S.L.

La Mesa de Contratación, tras la comprobación de que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), las ofertas presentadas no se encontraban incursas en presunción de anormalidad, procedió a la valoración de las mismas de acuerdo a los criterios de adjudicación evaluables conforme a fórmulas matemáticas establecidos en la cláusula 14.A) del PCAP, de la siguiente manera:

NIF: B06689780 Azulae S.L.:

- 1.1. Oferta económica: 56.297,99 € (IVA excluido)	Puntuación: 45.00
- 1.2. Formación adicional: 50 horas adicionales.	Puntuación: 10.00
- 1.3. Reducción de plazos: 4 semanas.	Puntuación: 5.00
TOTAL	Puntuación: 60.00

NIF: F91729517 ENREDA SCA:

- 1.1. Oferta económica: 59.000,00 € (IVA excluido)	Puntuación: 29.88
- 1.2. Formación adicional: 50 horas adicionales.	Puntuación: 10.00
- 1.3. Reducción de plazos: 4 semanas.	Puntuación: 5.00
TOTAL	Puntuación: 44,88

NIF: B90361312 PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.:

- 1.1. Oferta económica: 63.000,00 € (IVA excluido)	Puntuación: 7.50
- 1.2. Formación adicional: 50 horas adicionales.	Puntuación: 10.00
- 1.3. Reducción de plazos: 4 semanas.	Puntuación: 5.00
TOTAL	Puntuación: 22,50

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la Mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por éstos en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B06689780 Azulae S.L. Propuesto para la adjudicación
Total criterios CJV: 27.30
Total criterios CAF: 60.00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Total puntuación: 87.30

Orden: 2NIF: F91729517 ENREDA SCA

Total criterios CJV: 27.75

Total criterios CAF: 44.88

Total puntuación: 72.63

Orden: 3NIF: B90361312 PROXYA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.U.

Total criterios CJV: 20.05

Total criterios CAF: 22.50

Total puntuación: 42.55

Mediante Decreto 2022/5753 de 16 de octubre de 2022 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 6639, de 30 de noviembre de 2020, para la aceptación de las propuestas de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de fecha 5 de octubre de 2022 para la adjudicación a AZULAE S.L. con CIF: B06689780, del servicio de asistencia técnica para el desarrollo, implantación y explotación de herramienta de participación ciudadana para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado EDUSI Chiclana "Comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 17 de octubre de 2022 se requirió a este licitador para la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por el importe previsto en la cláusula 19ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reuniones celebradas con fechas 4 de noviembre de 2022 y 24 de noviembre de 2022 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por AZULAE, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir con base en el informe suscrito con fecha 28 de septiembre de 2022 por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300>

Jefe de Servicio de Organización y Calidad la oferta presentada a este procedimiento por SERINZA SOLUTIONS SL por no alcanzar el umbral mínimo de puntuación exigido en la cláusula 14ªB) del PCAP para los criterios sujetos a juicio de valor, al haber obtenido 9.00 puntos en los referidos criterios.

2º. Excluir con base en el informe suscrito con fecha 28 de septiembre de 2022 por el Servicio de Organización y Calidad la oferta presentada a este procedimiento por SERVICIOS MICROINFORMATICA SA por no alcanzar el umbral mínimo de puntuación exigido en la cláusula 14ªB) del PCAP para los criterios sujetos a juicio de valor, al haber obtenido 13,70 puntos en los referidos criterios.

3º. Excluir con base en el informe suscrito con fecha 28 de septiembre de 2022 por el Servicio de Organización y Calidad la oferta presentada a este procedimiento por TICSMART SL por no alcanzar el umbral mínimo de puntuación exigido en la cláusula 14ªB) del PCAP para los criterios sujetos a juicio de valor, al haber obtenido 10,30 puntos en los referidos criterios.

4º. Excluir la oferta presentada a este procedimiento por Edosoft Factory por no indicar en su oferta económica, como partida independiente, el porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido según lo exigido en la cláusula 13.2.C) del PCAP.

5º. Desestimar las alegaciones formuladas por Edosoft Factory frente al acuerdo de la Mesa de Contratación de 5 de octubre de 2022 de exclusión de su oferta, con base en el informe suscrito con fecha 3 de noviembre de 2022 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras.

6º. Adjudicar a AZULAE S.L. con CIF: B06689780, el servicio de asistencia técnica para el desarrollo, implantación y explotación de herramienta de participación ciudadana para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado EDUSI Chiclana "Comprometida con el desarrollo sostenible", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022 y a la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de su oferta en la cantidad de 68.120,57€, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 56.297,99€
- I.V.A. del servicio : 11.822,58€

Por dicho importe, y sin coste alguno para este Ayuntamiento, se compromete a lo siguiente:

- Aumento de 50 horas adicionales de acciones formativas presenciales sobre el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

mínimo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas .

- Disminución en 4 semanas del plazo de la puesta en explotación de la herramienta de participación ciudadana, que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se fija en un máximo de 6 meses.

El plazo de duración del contrato se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad alguna de prórroga. Dicha extensión coincide con el periodo en el que este Ayuntamiento deberá implementar la Estrategia DUSI de Chiclana de la Frontera: "Comprometida con el Desarrollo Sostenible".

7º. Notificar la presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

8º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación .

2.4.- Expediente relativo a la adjudicación de la explotación de bar-cafetería situada en el Centro Municipal de Participación Activa para Personas Mayores "Santa Ana".

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2022 para la contratación mediante procedimiento restringido, con varios criterios de adjudicación de la **"explotación de bar-cafetería situada en el Centro Municipal de Participación Activa para Personas Mayores "Santa Ana"**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, con un canon tipo de licitación anual igual o superior a la cantidad de OCHOCIENTOS EUROS ANUALES (800,00 Euros/año).

Vistas actas de reunión de la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local celebradas el 30 de agosto de 2022, 21 de septiembre de 2022 y 30 de septiembre de 2022 para la apertura de las solicitudes de participación presentadas a este procedimiento, la Mesa de Contratación acordó calificar favorablemente la documentación presentada por Doña #María del Carmen Lojo García# [M.C.L.G.] y seleccionar a esta candidata para participar en la licitación; y rechazar la solicitud de participación de Don #Benjamín Colsa Saliato# [B.C.S.] que no presentó dentro del plazo que le fue concedido para ello, respuesta al requerimiento para la subsanación de defectos observados en su solicitud de participación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

Remitida a la única solicitante admitida la oportuna invitación a formular proposición a este procedimiento a través de la Plataforma de Contratación Pública, dentro del plazo señalado en la misma que concluyó el 24 de octubre de 2022, ésta presenta su proposición, según consta en acta de reunión de la Mesa de Contratación de fecha 26 de octubre de 2022 en la que se abrió el archivo electrónico A, de criterios basados en juicios de valor.

En reunión de la mesa de contratación de 4 de noviembre de 2022, se dio cuenta del informe de valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor establecidos en la cláusula 17.2 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, emitido con fecha 28 de octubre de 2022 conjuntamente por la Técnica de Tercera Edad, Doña Amada Basallote Relinque, y por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Doña Begoña Trespacios Moreno, del que resultaron las siguientes puntuaciones:

- NIF: 76087669N #MARIA DEL CARMEN LOJO GARCIA# [M.C.L.G.]:
- 2. Oferta técnica: Puntuación: 18.50

En la citada reunión de la Mesa de Contratación, tras la apertura del sobre "B", de proposición económica, se valoró ésta conforme a las fórmulas previstas en la cláusula 17.1 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, resultando las siguientes puntuaciones:

- NIF: 76087669N #MARIA DEL CARMEN LOJO GARCIA# [M.C.L.G.]:
- 1.1. Oferta económica canon: 800,00 €/año Puntuación: 49.00
- 1.2. Aportación de equipamiento material: No aporta Puntuación: 0.00

De acuerdo a la evaluación de la propuesta aportada por la licitadora, la mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por ésta en las diferentes fases:

Orden: 1 NIF: 76087669N #MARIA DEL CARMEN LOJO GARCIA# [M.C.L.G.] Propuesta para la adjudicación

Total criterios CJV: 18.50
Total criterios CAF: 49.00
Total puntuación: 67.50

Aceptada la propuesta de adjudicación a favor de Doña #María del Carmen Lojo García# [M.C.L.G.] mediante Decreto de la Alcaldía n.º 2022/6375 de fecha 10 de noviembre de 2022; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en las cláusulas 22ª y 23ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas regulador de este procedimiento, se requirió a la propuesta adjudicataria para la presentación, en el plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en el Pliego, junto con el documento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



b00671a1471a010c15d07e609f0c0ca300

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=b00671a1471a010c15d07e609f0c0ca300>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Calificada favorablemente la documentación previa a la adjudicación por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 24 de noviembre de 2022; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a DOÑA #MARIA DEL CARMEN LOJO GARCIA# [M.C.L.G.], con N.IF: #76087669N# la **explotación de bar-cafetería situada en el Centro Municipal de Participación Activa para Personas Mayores "Santa Ana"**; con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2022 y al contenido íntegro de los sobres "A" y "B" de su oferta, con un canon anual de OCHOCIENTOS EUROS anuales (800,00 €/año).

2º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando a la adjudicataria que deberá formalizar el correspondiente contrato de adjudicación de la explotación en documento administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación.

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el "Perfil de Contratante" de la Junta de Gobierno Local, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.5.- Expediente relativo a la ampliación del plazo para la ejecución de las obras de ampliación del centro cultural El Olivo previstas en el contrato formalizado con fecha 28 de diciembre de 2021 con GLOW UP FACILITY SERVICES, S.L. Expte. 48/2021.

En relación con el expediente para la ampliación de plazo de ejecución de las obras de ampliación del centro cultural "El Olivo", tuvo entrada en este Ayuntamiento, con fecha 18 de noviembre de 2022, escrito presentado por Dña. #María Manuela Villena Oliver# [M.M.V.O.] en representación de "**GLOW UP FACILITY SERVICES, S.L.**", y registrado bajo el número 40955 mediante el que solicita la ampliación del plazo de ejecución de dichas obras previsto en el contrato formalizado con fecha 28 de diciembre de 2021.

Conocido informe favorable que sobre la referida petición emite el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos de Urbanismo, D. #Juan Antonio de la Mata Amaya# [J.A.M.A.], con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

fecha 23 de noviembre de 2022.

Visto igualmente el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio del Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña #Teresa Castrillón Fernández# [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General, D. #Manuel Orozco Bermúdez# [M.O.B.], con fecha 24 de noviembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1. *Mediante Decreto de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Cádiz de 13 de octubre de 2021 de concesión de la subvención solicitada por este Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en relación al Plan General de Inversiones de Diputación 2021 (Plan Dipu-INVIERTE 2021), se concede subvención a este ayuntamiento para la ejecución del proyecto de reforma y ampliación del centro cultural Los Olivos.*
2. *De conformidad con la BASE 11. Plazos de ejecución y justificación de las actuaciones, de las BASES REGULADORAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES CON MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ. PLAN GENERAL DE INVERSIONES DE DIPUTACIÓN 2021. Dipu-INVIERTE 2021, “Las actuaciones objeto del Plan podrán ser ejecutadas hasta el 1 de diciembre de 2022 y las subvenciones justificadas, hasta 15 de diciembre de 2022”. La Diputación Provincial de Cádiz ha ampliado con carácter general los plazos establecidos, mediante acuerdo plenario de 26 de julio de 2022, debiendo todas las actuaciones estar ejecutadas antes del 27 de Julio de 2023, y las subvenciones justificadas antes del 23 de Agosto de 2023.*
3. *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2021 se adjudicó a la empresa “**GLOW UP FACILITY SERVICES, S.L.**” con C.I.F. B72218654 la ejecución de las **obras de ampliación del centro cultural El Olivo**, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas Particulares, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2021 y al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos, Don Juan Antonio de la Mata Amaya, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2021, y a la documentación presentada en el archivo electrónico “ÚNICO” de de su oferta, por la cantidad de 375.240,46 €.- I.V.A. incluido, quedando formalizado el oportuno contrato administrativo con fecha 28 de diciembre de 2021.*
4. *Con fecha 27 de enero de 2022 se levanta “acta de comprobación de replanteo” suscrita por D. #Juan Antonio de la Mata Amaya# [J.A.M.A.], Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos de Urbanismo y Dña. #María Manuela Villena# [M.M.V.] en representación de la empresa adjudicataria.*
5. *Con fecha 9 de junio de 2022 y registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 2022/22516, se presenta por Dña. #María Manuela Villena Oliver# [M.M.V.O.], en representación de “GLOW UP FACILITY SERVICES, S.L.” escrito en el que se solicita la ampliación de dos meses del plazo de ejecución de la obra contratada, justificando su petición en la huelga del sector de transporte, condiciones meteorológicas, situación de volatilidad del mercado de precios, etc. circunstancias que han tenido un gran impacto en la planificación del proyecto.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6. Con fecha 14 de septiembre 2022 se emite por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos de Urbanismo, D. #Juan Antonio de la Mata Amaya# [J.A.M.A.], informe favorable en relación a la solicitud de ampliación de plazo propuesta por "GLOW UP FACILITY SERVICES, S.L." con base a las argumentaciones esgrimidas en el mismo.
7. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de septiembre de 2022, se resolvió, entre otros, ampliar el plazo de ejecución previsto en el contrato formalizado con fecha 28 de diciembre de 2021 con "GLOW UP FACILITY SERVICES, S.L." con C.I.F. B72218654 para la ejecución de las "obras de ampliación del centro cultural El Olivo" hasta el 27 de noviembre de 2022.
8. Con fecha 18 de noviembre de 2022 y registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo el número 2022/40955, se presenta por Dña. #María Manuela Villena Oliver# [M.M.V.O.], en representación de "GLOW UP FACILITY SERVICES, S.L." escrito en el que se solicita nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra contratada, justificando su petición en la huelga del sector de transporte, condiciones meteorológicas, situación de volatilidad del mercado de precios, ruptura de stock en el aprovisionamiento de materiales circunstancias que han tenido un gran impacto en la planificación del proyecto.
9. Con fecha 23 de noviembre 2022 se emite por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos de Urbanismo, D. #Juan Antonio de la Mata Amaya# [J.A.M.A.], informe favorable en relación a la solicitud de nueva ampliación de plazo propuesta por "GLOW UP FACILITY SERVICES, S.L." con base a las argumentaciones esgrimidas en el mismo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015, (LCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo, TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico por los que se rige la presente contratación.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

- Pág. 17 de 59 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300>

PRIMERO.- Sobre la naturaleza del plazo de ejecución de las obras.

El artículo 29 de la LCSP dispone que “la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos”.

Una de las obligaciones esenciales que, por tanto, asume el contratista es ejecutar el objeto del contrato en plazo; por ello, el artículo 193.1 de la LCSP establece que “el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva”.

Queda clara así la importancia de los plazos en los contratos administrativos que son definidos por el Consejo de Estado en su Dictamen 912/1997, de 27 de febrero como “negocios jurídicos a plazo fijo”; importancia que también ha puesto de manifiesto el Tribunal Supremo cuando señala que “el plazo fijado para el cumplimiento de la prestación contractual constituye el elemento básico de la relación jurídica establecida” (Sentencia de 17 de octubre de 2000).

Debemos no obstante aclarar, con carácter previo, el diferente régimen jurídico aplicable al plazo de duración y al plazo de ejecución de los contratos administrativos; una doctrina en la que resulta especialmente ilustrativo el Informe de la Abogacía del Estado del expediente 06/2009, y según el cual el plazo puede fijarse:

- a) Como plazo de duración: En este caso, el tiempo opera como elemento definitorio de la prestación, de manera que, expirado el plazo, el contrato se extingue necesariamente [por ejemplo, en contratos de servicios celebrados por un período determinado tales como limpieza, mantenimiento, etc].
- b) Como plazo de ejecución: En este supuesto, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello, el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada. El caso típico es el contrato de obra, que sólo se cumple cuando se entrega la obra (con independencia de si el plazo se prorroga o no).

Nos encontraríamos, en el caso que nos ocupa, en el segundo de los supuestos por tratarse de un contrato de obras, es decir, típicamente un contrato de resultado, cuyo plazo de ejecución se fijó inicialmente en ocho meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo (27 de enero de 2022), de conformidad con lo previsto en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, por lo que dicho plazo finalizaría el 28 de septiembre del presente ejercicio.

SEGUNDO.- Sobre la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución de las obras.

La distinción a la que hemos hecho referencia en el fundamento jurídico anterior nos lleva a su vez a distinguir los distintos supuestos que prevé la Ley en cuanto a la modificación de los plazos de los contratos administrativos, como ha puesto de manifiesto, por ejemplo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Canarias en su Informe 4/2016. Así, el artículo 29.2 de la LCSP dispone:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



b00671a1471a010c15d07e609f0cca300

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=b00671a1471a010c15d07e609f0cca300>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses”.

Es decir, la prórroga del plazo de duración se otorga con el fin de que el contratista ejecute otra vez, por un nuevo período, la prestación contratada.

Pero existe una segunda opción en la que el plazo de ejecución se prorroga con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada; no se concede al contratista un nuevo período para que repita en el tiempo la prestación pactada, sino que se le otorga una ampliación del plazo inicialmente concedido. En palabras del Informe 4/2016 arriba referido:

“cuando expira el plazo inicial pactado sin que todavía se haya realizado la prestación pactada, no puede considerarse extinguido el contrato por cumplimiento, puesto que estos contratos sólo se cumplen cuando se realiza la prestación pactada (con independencia de si esto ocurre antes o después de la fecha inicial señalada en el contrato). El contrato podrá quedar extinguido por resolución, pero para ello habría que tramitar el correspondiente expediente de resolución”.

Queda claro por tanto que se admite la posibilidad de otorgar una ampliación del plazo de ejecución y así se regula en el artículo 195 de la LCSP, que establece:

“1. En el supuesto a que se refiere el artículo 193 (demora en la ejecución), si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en las Comunidades Autónomas, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de este, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

De lo expuesto se concluye que existe la posibilidad de ampliación de plazo de ejecución de contratos en dos supuestos distintos: cuando el retraso fuese imputable al contratista y, también, cuando el retraso no fuese imputable al contratista.

Es decir, en caso de que el contratista, por causas a él imputables, incurriese en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración puede optar, atendidas las circunstancias concretas, por la resolución contractual o por la imposición de las penalidades a las que se refiere el artículo 193.3 de la LCSP.

Por otro lado, existe la posibilidad de ampliación del plazo por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, siempre que, como dice el precepto “el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos”.

En el caso que nos ocupa la Administración podría optar por esta segunda posibilidad, dado que existe una causa sobrevenida (huelga de transporte y problemas de abastecimiento de materiales y retrasos en los suministros durante el plazo de ejecución vigente de la obra) no imputable al contratista en las demoras producidas, tal y como se desprende del informe suscrito por el Jefe de Servicios de Proyectos Urbanísticos, con fecha 23 de noviembre de 2022 cuyo tenor literal:

“ Dicha obra fue adjudicada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/11/2021 a la empresa GLOW UP FACILITY SERVICES por la cantidad de 375.240,46 €.- I.V.A. incluido, siendo el plazo de ejecución fijado OCHO MESES, computándose el plazo desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo. El acta de replanteo se firma el 27 de Enero de 2022, por lo que la obra debió terminarse el 27 de Septiembre de 2022. No obstante lo anterior, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de Septiembre de 2022 acordó ampliar el plazo hasta el 28 de Noviembre de 2022.

A la fecha la obra no está terminada, habiendo justificado la empresa contratante el retraso a “diversas circunstancias que han afectado a los ritmos de ejecución de las obras del expediente de referencia tales como huelga de transportistas, condiciones meteorológicas, situación de volatilidad del mercado de precios, ruptura de stock en el aprovisionamiento de materiales etc.”, que “han tenido un gran impacto en la planificación del Proyecto”. Por todo ello, la empresa constructora solicita la ampliación del plazo en dos meses, hasta el 28 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Cádiz ha ampliado con carácter general los plazos establecidos, debiendo todas las actuaciones estar ejecutadas antes del 27 de Julio de 2023, y las subvenciones justificadas antes del 23 de Agosto de 2023, así como que las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

causas esgrimidas no son imputables a GLOW UP FACILITY SERVICES, se INFORMA FAVORABLEMENTE la solicitud de ampliación de plazo requerida, por lo que la obra deberá estar acabada el 28 de Febrero de 2023.”

Lo que parece quedar claro del informe favorable de ampliación de plazo emitido por el responsable del contrato es que, en el presente supuesto, el retraso en el cumplimiento del contratista no es imputable al mismo sino que es consecuencia de causas ajenas al mismo, resultando por tanto aplicable lo previsto en el artículo 195.2 de la LCSP, transcrito anteriormente.

Asimismo, se cumple el segundo requisito previsto en el artículo 195.2 de la LCSP “este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución” tal como resulta del relato del antecedente octavo del presente informe.

En lo que se refiere al plazo del que dispone el órgano competente para resolver sobre la prórroga solicitada, atendemos a lo regulado en el artículo 100 del RGLCAP, en su apartado primero, que literalmente dispone:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.”

De lo anterior se colige que el plazo de ejecución puede ampliarse, pero sólo puede acordarse mientras esté vigente el propio plazo. En el supuesto que aquí nos ocupa, el plazo de ejecución de la obras finalizará el próximo 27 de noviembre de 2022, debiendo el órgano competente resolver acerca de esta cuestión hasta esa misma fecha.

No obstante, pese que la terminación del plazo de ejecución del contrato se producirá sin que el órgano de contratación haya resuelto expresamente sobre la prórroga con la adopción del oportuno acuerdo, no puede considerarse extinguido el contrato por el mero transcurso del plazo de ejecución fijado para las obras, puesto que el presente contrato se cumplirá cuando se haya ejecutado la obra definida en el proyecto, con independencia de si eso ocurre antes o después de la fecha señalada en el mismo.

Conocido el informe favorable del responsable del contrato, referido en el antecedente 9º del presente informe en el que expresamente se manifiesta que las causas alegadas para justificar la demora en la ejecución no son imputables al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

contratista y habida cuenta el avanzado estado ejecución de las obras debe concluirse que la Administración no debe oponerse a la ampliación de plazo instada por el contratista, en el ejercicio de las potestades que en relación con la ejecución de los contratos administrativos ostenta la misma según el artículo 190 de la LCSP, y en cuyo ejercicio debe primar en todo caso la protección del interés público. En este mismo sentido, el catedrático de Derecho Administrativo, Santiago González-Varas viene a afirmar que “si la ampliación de plazo se solicita tardíamente, la Administración “podrá” no denegar dicha ampliación. Y ello porque esta potestad que estamos comentando ha de entenderse en el contexto de las demás potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos por el contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, en el caso concreto, optar por la conservación del contrato y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada tardíamente por el contratista. Desde luego, esta interpretación supone, primero, relativizar el carácter esencial del plazo del citado artículo 100 (en este contexto, artículo 73 de la LPAC 39/2015; SAN de 20 de septiembre de 2006, FJ 3º), pero parece lo más conveniente para el interés público, a fin de que la Administración pueda valorar la posibilidad de prorrogarlo en todo caso en atención a las circunstancias del caso concreto. Esta interpretación, segundo, es acorde al hecho de que se admitan incluso prórrogas tácitas en el contexto de las ejecuciones contractuales (F. CASTRO ABELLA, director, Contratación de sector público local, 2ª ed. Madrid 2010 p.1019; STS de 20 de junio de 1994 RJ 1994\4993). O a los fallos por los que se afirma que, pese a presentarse fuera de plazo la prórroga, esta ha de otorgarse al no ser un plazo esencial (STS de 15 de abril de 2014 recurso 5552/2011, si bien en materia no contractual)”.

A la vista de todo lo cual, advertido el cumplimiento del art. 195.2 de la LCSP , atendiendo a que no existe causa imputable al contratista en la demora y al avanzado estado de ejecución de las obras, quedan acreditadas las razones de interés público que justificarían la necesidad de ampliación del plazo de ejecución de las obras que posibilite su terminación, aun cuando el acuerdo del órgano competente sea adoptado con posterioridad a la vigencia del propio plazo del contrato.

TERCERO.- Sobre el cumplimiento de los plazos establecidos en la subvención.

De conformidad con la BASE 11. Plazos de ejecución y justificación de las actuaciones, de las BASES REGULADORAS DEL PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES CON MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ. PLAN GENERAL DE INVERSIONES DE DIPUTACIÓN 2021. Dipu-INVIERTE 2021, “Las actuaciones objeto del Plan podrán ser ejecutadas hasta el 1 de diciembre de 2022 y las subvenciones justificadas, hasta 15 de diciembre de 2022”. La Diputación Provincial de Cádiz amplió con carácter general los plazos establecidos debiendo todas las actuaciones estar ejecutadas antes del 27 de Julio de 2023, y las subvenciones justificadas antes del 23 de Agosto de 2023

De lo expuesto se concluye que, efectivamente, procediendo a la ampliación de plazo solicitada por el contratista, hasta el 28 de febrero de 2023, se siguen cumpliendo los plazos establecidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CUARTO.- Sobre el órgano competente para acordar la ampliación del plazo de ejecución.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019, modificada por la número 4141 de 19 de junio posterior.

IV. CONCLUSIÓN.-

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente la ampliación de plazo de ejecución del Proyecto de "**obras de ampliación del centro cultural El Olivo**" hasta el 28 de febrero de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 195.2 LCSP.

Es todo cuanto ha de informarse, salvo mejor criterio fundamentado en Derecho.

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

#Teresa Castrillón Fernández# [T.C.F.]

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ, Vicesecretario General Accidental en funciones de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

INFORMO: Que visto en su totalidad el expediente relativo a la ampliación del plazo previsto para el contrato de "**obras de ampliación del centro cultural El Olivo**" y vistos los antecedentes e informes preceptivos, especialmente el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio que antecede; lo informo favorablemente tanto en cuanto a su contenido como en su conformidad a la normativa de contratación que le es de aplicación.

Por tanto, procede su sometimiento al órgano de contratación competente en orden a su aprobación.

El presente informe tiene carácter preceptivo, aunque no vinculante, y se emite de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la citada LCSP; y 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EL VICESECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

Fdo. Manuel Orozco Bermúdez

Conocido el transcrito informe y los demás antecedentes que constan en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ampliar el plazo de ejecución previsto en el contrato formalizado con fecha 28 de diciembre de 2021 con "GLOW UP FACILITY SERVICES, S.L." con C.I.F. B72218654 para la ejecución de las "obras de ampliación del centro cultural El Olivo" hasta el 28 de febrero de 2023.

2º. Requerir a "GLOW UP FACILITY SERVICES, S.L." para que formalice, en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la presente Resolución, el correspondiente documento de formalización de la ampliación acordada, sin que quepa exigirse reajuste del importe de la garantía definitiva, por no suponer la ampliación de plazo autorizado incidencia alguna en el importe de adjudicación de las obras.

3º. Publicar la ampliación de plazo acordada en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como comunicar los datos básicos de la modificación del contrato al Registro de Contratos del Sector Público para su inscripción, y asimismo remitir la formalización de la misma a la Cámara de Cuentas.

4º. Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección Facultativa y a las Áreas Municipales afectadas.

2.6.- Expediente relativo a la aprobación del Padrón del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) para el ejercicio de 2022.

Considerando que es necesario proceder a la aprobación del padrón fiscal relativo a la **IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios (COTOS DE CAZA)** para el ejercicio de **2022**, con fecha de devengo al 31 de diciembre, a fin de proceder a la correspondiente recaudación del tributo.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Rentas, D. #José Luis Cano Leal# [J.L.C.L.] de fecha 09/11/2022, el cual queda incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Aprobar el padrón fiscal relativo al **IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios (COTOS DE CAZA)** para el ejercicio de **2022**, que comienza con el de matrícula CA-10774 a nombre de D. #IGNACIO CASTRILLÓN MANTILLA# [I.C.M.] y termina con el CA-11600, a nombre de D. #MANUEL ARAGON JIMENEZ# [M.A.J.], por un importe total de **1.960,86 euros**.

2º. Que se proceda a la oportuna notificación de acuerdo con la normativa vigente.

2.7.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Obispado, Diócesis de Cádiz y Ceuta, para Conservación y Mantenimiento de la Ermita de Santa Ana y su entorno.

Visto que el Ayuntamiento de Chiclana tiene entre sus objetivos la conservación y mantenimiento de los espacios verdes públicos, incluyendo las características ecológicas y paisajísticas de la Ermita de Santa Ana y su entorno.

Visto que el Obispado, Diócesis de Cádiz y Ceuta, es propietario de la finca en la que se encuentra la Ermita de Santa Ana, y que dentro de la citada propiedad se incluyen los jardines correspondientes al entorno de la Ermita.

Visto informe favorable suscrito por el técnico Responsable de la Delegación de Medio Ambiente, #Abel Oliva Baro# [A.O.B.], de fecha de 04 de octubre de 2022.

Vista Memoria justificativa suscrita por el técnico Responsable de la Delegación de Medio Ambiente, #Abel Oliva Baro# [A.O.B.], de fecha de 04 de octubre de 2022.

Visto informe favorable emitido por el Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, #Ángel Tomás Pérez Cruceira# [AT.P.C.], de fecha de 18 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Medio Ambiente y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia Decreto número 6.639, de 30 de noviembre de 2020, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Obispado, Diócesis de Cádiz y Ceuta, para Conservación y Mantenimiento de la Ermita de Santa Ana y su entorno, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO REGULADOR DE LA COLABORACIÓN PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ERMITA DE SANTA ANA Y SU ENTORNO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

REUNIDOS

De una parte, Dña. #María del Carmen Lobato Herrero# [M.C.L.H.], Ecónoma Diocesana, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en C/Hospital de Mujeres n.º 26, de Cádiz, CP 11007, y provista de N.I.F. 32.583.658-K.

Y de otra parte D. José María Román Guerrero, Alcalde, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en C/ Constitución n.º 1 de Chiclana de la Frontera, CP 11130, y provisto del N.I.F. 31.399.573-L.

INTERVIENEN:

Dña. #María del Carmen Lobato Herrero# [M.C.L.H.], interviene en nombre y representación de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, con CIF: R-1100017-A, y domicilio en C/Hospital de Mujeres, n.º 26 de Cádiz. Su representación deriva de su cargo como Ecónoma Diocesana, acreditado en virtud de escritura de poder otorgado el 1 de julio de 2020, ante el notario D. #José Ramón Castro Reina# [J.R.C.R.], con número de protocolo ochocientos sesenta y siete. En adelante la Diócesis, Obispado, la propiedad o comodante.

D. José María Román Guerrero, con CIF. 31.399.573-L, interviene como Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en virtud de nombramiento determinando su capacidad para la firma del presente acuerdo por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En adelante Ayuntamiento o el Municipio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y la legitimidad necesarias para obligarse en este contrato y

EXPONEN

I. Que el Obispado, Diócesis de Cádiz y Ceuta, es propietario de la finca en la que se encuentra la Ermita de Santa Ana. Dicha finca, debidamente inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera, tomo 423, libro 198, Folio 103, inscripción 2ª, constituyen la finca 7279 del mismo. Así mismo, tiene asignada la referencia catastral 5640006QA5354S0001TK.

II. Dentro de la citada propiedad se incluyen los jardines correspondientes al entorno de la Ermita d, los cuales fueron objeto de Convenio de Colaboración para la adecuación, conservación y mantenimiento del entorno de la Ermita de Santa Ana, de fecha 11 de julio de 2006. A resultas del mismo, se facilitaba el libre acceso al entorno de la Ermita para su uso público, dentro de las condiciones reguladas en el Convenio, haciéndose el Ayuntamiento cargo de los gastos que suponían su mantenimiento, limpieza y vigilancia. Dicho acuerdo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

tenía una vigencia inicial de cinco años, si bien sería prorrogado anualmente salvo denuncia del mismo por cualquiera de las partes con un mes de antelación.

III. Que aprobada la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Disposición Adicional Octava determinada la obligación de adaptar los convenios preexistentes a lo dispuesto en la nueva ley en el plazo de tres años desde su entrada en vigor. Destacar que uno de los puntos a adaptar es la duración del convenio, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49,h) de la Ley, no podrá ser superior a 4 años, sin perjuicio de que posteriormente se prorrogue expresamente por otros cuatro.

IV. Que son competencias de los municipios las correspondientes a medio ambiente urbano, según lo dispuesto en el artículo 25 de la LRBRL, también desarrollado en la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

V. Que ambas partes desean permitir el uso público de los citados jardines, y por ello, siguiendo el régimen normativo previsto para los Convenios en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, artículos 47 y siguientes, desean realizar un nuevo convenio para dicha finalidad, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El objeto del presente convenio es la regulación de las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el Obispado de Cádiz y Ceuta, para llevar a efecto al adecuación, conservación y mantenimiento del entorno de la Ermita de Santa Ana en Chiclana de la Frontera.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá, en lo no dispuesto en el presente convenio, y las disposiciones de la LEY 40/2015.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente acuerdo tendrá una duración de cuatro años a contar desde el día de la firma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015. Esto no obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo artículo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

CUARTA. OBLIGACIONES PARA LA PROPIEDAD

La Diócesis de Cádiz y Ceuta se obliga a facilitar el libre acceso al entorno de la Ermita de Santa Ana, permitiendo su uso público, en tanto no interfiera con el uso religioso, que siempre y en todo caso será prioritario. Este uso público en ningún caso supone una renuncia la pleno dominio de la finca.

Para facilitar este uso público, la Diócesis hace entrega en este acto al Ayuntamiento, que las recibe, un juego de llaves de los accesos a la finca, excluida la propia Ermita.

QUINTA. OBLIGACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

El Ayuntamiento se obliga al establecimiento, a su cargo, de un servicio de mantenimiento, limpieza y vigilancia en el entorno de la ermita de Santa Ana y sus instalaciones, similar al resto de los parques públicos de la ciudad, así como al establecimiento de un horario de apertura y cierre del mismo para el uso público, con fijación de unas normas mínimas de uso y respeto para la convivencia, no permitiendo el uso de ciclomotores.

En este sentido, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera garantiza que los usos públicos se realizarán con las debidas condiciones de seguridad y ornato, y con respeto a los valores religiosos, paisajísticos y recreativos. Por todo ello, no se permitirá la venta ambulante o la instalación de chiringuitos.

El Ayuntamiento se obliga al mantenimiento de las especies vegetales existentes en el entorno, procediendo a su costa a su reposición y al riego de las mismas conforme a las características y necesidades de cada una. También se obliga al mantenimiento del perímetro vallado de la finca, así como de sus accesos y cualesquiera instalaciones que se encuentren en el entorno de la ermita (véase, a título meramente ejemplificativo, caminos, bancos, alumbrado, aseos..). Todas las instalaciones, vallado, bienes y enseres del entorno deberán cumplir con la normativa vigente en cada momento, debiendo el Ayuntamiento reponerlos o repararlos en caso de deterioro por cualquier causa. Esta obligación de mantenimiento se extiende a la propia Ermita de Santa Ana.

Deberá advertirse en todos los accesos que se encuentra en un recinto religioso católico.

Siendo el Ayuntamiento responsable del mantenimiento en condiciones de seguridad para el uso público, cualquier daño o perjuicio que cause a persona alguna o sus bienes por razón de ello será de su responsabilidad final. En esas circunstancias, recibida cualquier reclamación por parte de la Diócesis, se dará traslado de la misma al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento presidida conjuntamente por la Ecónoma Diocesana, y por el Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente del Ayuntamiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



b00671a1471a010c15d07e609f0cc0a300



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Chiclana, o por personas en quién deleguen, y por dos representantes nombrados por cada parte, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este convenio, y en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

La comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y en todo caso, al menos una vez al año. Así mismo, deberá levantar acta de todas las reuniones por escrito con la firma de todos los representantes de ambas partes.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del convenio, las siguientes:

- Extinción del plazo de vigencia previsto en la cláusula tercera.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio.
- Firma de un nuevo convenio entre las partes con el mismo objetivo.

OCTAVA. SUMISIÓN EXPRESA.

En caso de producirse dudas o discrepancias en la interpretación o ejecución del contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso administrativo de Cádiz.

Y para que así conste en prueba de conformidad, firman este contrato por duplicado ejemplar de cuatro folios cada uno, todos ellos firmados, al día de la fecha de la firma electrónica.”

2º. Autorizar para la firma del mismo al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. José María Román Guerrero.

3º. Solicitar de la comisión mixta de seguimiento de dicho Convenio, contemplada en la cláusula sexta del mismo, el impulso y control de las actuaciones recogidas en dicho convenio.

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento, a la Delegación de Obras y Servicios, y a la empresa municipal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

Chiclana Natural, a los efectos oportunos.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación Sociocultural Lunaria.

Vista solicitud de suscripción de convenio por la Asociación Sociocultural Lunaria, y en su nombre, la representante la misma, D^a #Carmen Fernández Jimenez# [C.F.J].

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Viceinterventora, D^a #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.] de fecha 21 de noviembre de 2022.

Visto el informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por la Viceinterventora, D^a #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], de fecha 22 de noviembre de 2022.

Visto informe favorable emitido por D^a #Begoña Trespalacios Moreno# [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 15 de noviembre de 2022.

Vista memoria preceptiva de fecha de 16 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación Lunaria, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LUNARIA

En Chiclana de la Frontera, a de de 2022.

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. n.º 31.391.879-F, y con domicilio en



b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **Dª #CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ# [C.F.J.]**, D.N.I. #31.406.408-T#, Presidenta de la Asociación Sociocultural Lunaria, de Chiclana, C.I.F. G11481306.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y Dª #Carmen Fernández Jiménez# [C.F.J.], en representación de la Asociación Sociocultural Lunaria, de Chiclana, C.I.F. G11481306, en su calidad de presidenta de la misma.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

- Pág. 31 de 59 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300>

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: “Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía”, que incluye:

a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.

Ayudas de Especial Necesidad.

Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo de los asuntos sociales de la localidad y en especial a determinados grupos de población, como las personas en grave riesgo de exclusión social.

TERCERO.- Que conocida la labor social que la mencionada Asociación lleva a cabo en la localidad, y conocidos, igualmente, los escasos recursos económicos de que dispone para su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



b00671a1471a010c15d07e609f0cca300



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

mantenimiento y el desarrollo de sus programas se propone la suscripción del presente convenio que permita sufragar los gastos de mantenimiento del local de la asociación (alquiler y suministros).

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de desarrollar el proyecto "Mantenimiento" de la Asociación Sociocultural Lunaria la cantidad de dos mil euros (2.000 €) que representa un 99,86 % del presupuesto total presentado para el año 2.022 (2002,80 €), con cargo a la aplicación presupuestaría 61 2311 489.28, siendo ello el ámbito exclusivo de este convenio.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- El cien por cien de la citada cantidad será abonado mediante pago único previamente a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

TERCERA.- La Asociación Sociocultural Lunaria autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar que el beneficiario no esta sancionado ni inhabilitado, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

CUARTA.- El plazo establecido para la justificación será hasta 31 de marzo de 2023.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado. La documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable .

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una



b00671a1471a010c15d07e609f0cca300

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a1471a010c15d07e609f0cca300>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro por el 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

QUINTA.-En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, la Asociación Sociocultural Lunaria deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo (Anexo III).

SEXTA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones , así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

SÉPTIMA.- Se conviene una duración de un año, a contar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 no contemplándose prórroga alguna al presente Convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha “ut supra”.

2º. Autorizar el gasto por importe de 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61.2311.489.28.

3º.- Reconocer la obligación.

4º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Sociocultural Lunaria, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de

- Pág. 35 de 59 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

2.9.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de Programas y Proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al ejercicio 2022.

Instruidos los correspondientes expedientes de subvenciones a programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm 162, de 26 de agosto de 2019, y de la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al ejercicio 2022, aprobada por Acuerdo de 24 de mayo de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 10 de junio del mismo año.

Conforme a lo previsto en la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2022, se han presentado las solicitudes que a continuación se relacionan:

Primero.- En la línea de proyectos y programas cuyo objeto sea la igualdad de género, con cargo a la partida presupuestaria 81.2315.489, especificando la entidad solicitante, así como el nombre del proyecto, duración, coste total e importe solicitado como subvención, las siguientes:

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA
Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental AFEMEN	Programa de atención integral a Mujeres con Enfermedad Mental Grave	Del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022	3.422,47€	3.422,47€
Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Chiclana de la Frontera AFICHI	Continuidad e implementación de nuevas actividades encaminadas a promover la Igualdad de Género en AFICHI	Del 1 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022	2.900,00€	2.900,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Asociación de Mujeres con Discapacidad de Chiclana AMUCODICH	Proyecto de formación sobre la igualdad de Género al colectivo de diversidad funcional	Del 1 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022	2.378,25€	2.378,25€
Asociación Arrabal-AID	Intervención psicosocial, sanitaria y educativa desde la perspectiva de Género: buenas prácticas, igualdad y prevención en violencia institucional	Del 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2022	3.251,01€	3.251,01€
Asociación Arrabal-AID	Proyecto CAPACES. Empoderamiento digital para que nada te pare	Del 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2022	3.231,01€	3.231,01€
Asociación de Mujeres M.ª Luz Sánchez Carmona	Concurso de pintura rápida "dibujemos la igualdad"	Del 3 de mayo de 2022 al 21 de diciembre de 2022	2.520,00€	2.520,00€
Asociación gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia y Discapacidades Afines AGEBH	La Mujer empoderada frente a la Espina Bífida e Hidrocefalia y Discapacidades Afines en la localidad de Chiclana de la Frontera	Del 1 de septiembre de 2022 al 30 de diciembre de 2022	10.271,56€	10.021,56€
Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica LA RAMPA	Taller de psicología positiva: Libera tus emociones	Del 7 de noviembre de 2022 al 30 de diciembre de 2022	4.615,40€	4.615,40€
Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía APDHA	Visibilizando la diversidad	Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022	3.500,00€	3.100,00€
AVV Recreo San Pedro Vocalía de la Mujer	Avanzando en igualdad 2022	Del 8 de marzo de 2022 al 30 de diciembre de 2022	800,00€	800,00€

Segundo.- Con cargo a la partida presupuestaria 81.2315.489, en relación al funcionamiento y mantenimiento de locales sociales no se ha presentado ninguna solicitud.

Tercero.- Con cargo a la partida presupuestaria 81.2315.789 y en relación a la línea de subvención de adquisición de material inventariable, se han solicitado las siguientes:

ENTIDAD	PROYECTO	MATERIAL	DURACIÓN DEL	COSTE	SUBVENCIÓN
---------	----------	----------	--------------	-------	------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

		INVENTARIABLE	PROYECTO		SOLICITADA
Asociación de Mujeres M.ª Luz Sánchez Carmona	Concurso de pintura rápida <i>"dibujemos la igualdad"</i>	Material informático: Ordenador portátil	Del 3 de mayo de 2022 al 21 de diciembre de 2022	750,00€	750,00€
Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía APDHA	Visibilizando la diversidad	Megáfono. Libros de diversa temática	Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022	300,00€	300,00€

Cuarto.- Analizadas las solicitudes presentadas por las entidades, las mismas cumplen todos los requisitos necesarios conforme a la normativa aplicable para acceder a la concesión de las subvenciones y se han presentado dentro del plazo estipulado en las bases.

Conocido el informe provisional emitido por la Comisión de Valoración de Subvenciones de la Delegación de Mujer, presidida por la Concejala Delegada de Mujer e integrada por la Jefa de Sección de la Delegación de Mujer y la vocal, técnica jurídica de esta misma Delegación, de fecha 25 de octubre de 2022.

Conocida la Propuesta de Resolución Provisional de la Instructora del Expediente de fecha 28 de octubre de 2022, notificada a las entidades interesadas de forma electrónica de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han presentado, dentro del plazo establecido para ello conforme a lo previsto en la Convocatoria, reformulaciones por parte de la **Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental AFEMEN** y de la **Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica LA RAMPA**.

Visto informe-propuesta de 22 de noviembre de 2022 de la Comisión de Valoración de Subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres correspondiente al año 2022.

Conocido el Informe favorable expedido por la Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 24 de noviembre de 2022.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las solicitudes de subvención para la realización de proyectos en materia de Igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres presentadas por la **Asociación gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia y Discapacidades Afines AGEBH** y por la **Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía APDHA**, así como desestimar la solicitud de subvención para la adquisición de bienes inventariables presentada por la **Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía APDHA**, al no haber obtenido ninguna de las entidades

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

referidas la puntuación mínima exigida conforme se indica en el Anexo VII de la Convocatoria.

2º. Admitir las reformulaciones efectuadas por la **Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental AFEMEN** y la **Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica LA RAMPA**.

3º. Conceder las subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres correspondientes al año 2022 a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que asimismo se señalan, a desarrollar en el plazo de ejecución previsto, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria, y aceptando expresamente y comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 14 de la mencionada Ley, además de las que se incluyen en la Convocatoria.

A) Con cargo a la partida presupuestaria 81.2315.489, en cuanto a la línea de Proyectos y Programas cuyo objeto sea la igualdad de género, las siguientes:

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN
Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental AFEMEN	Programa de atención integral a Mujeres con Enfermedad Mental Grave	Del 1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022	2.310,14€	2.310,14€	2.310,14€
Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Chiclana de la Frontera AFICHI	Continuidad e implementación de nuevas actividades encaminadas a promover la Igualdad de Género en AFICHI	Del 1 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022	2.900,00€	2.900,00€	2.900,00€
Asociación de Mujeres con Discapacidad de Chiclana AMUCODICH	Proyecto de formación sobre la Igualdad de Género al colectivo de diversidad funcional	Del 1 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022	2.378,25€	2.378,25€	2.378,25€
Asociación Arrabal-AID	Intervención psicosocial, sanitaria y educativa desde la perspectiva de Género: buenas prácticas, igualdad y prevención en violencia institucional	Del 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2022	3.251,01€	3.251,01€	3.251,01€
Asociación Arrabal-AID	Proyecto CAPACES. Empoderamiento digital	Del 15 de septiembre al 15 de diciembre de 2022	3.231,01€	3.231,01€	3.231,01€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

	para que nada te pare				
Asociación de Mujeres M.ª Luz Sánchez Carmona	Concurso de pintura rápida "dibujemos la igualdad"	Del 3 de mayo de 2022 al 21 de diciembre de 2022	2.520,00€	2.520,00€	2.520,00€
Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica LA RAMPA	Taller de psicología positiva: Libera tus emociones	Del 7 de noviembre de 2022 al 30 de diciembre de 2022	2.609,59€	2.609,59€	2.609,59€
AVV Recreo San Pedro Vocalía de la Mujer	Avanzando en igualdad 2022	Del 8 de marzo de 2022 al 30 de diciembre de 2022	800,00€	800,00€	800,00€

B) Con cargo a la partida presupuestaria 81.2315.789 correspondiente a la línea de subvención de adquisición de bienes inventariables, las siguientes:

ENTIDAD	PROYECTO	MATERIAL INVENTARIABLE	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN
Asociación de Mujeres M.ª Luz Sánchez Carmona	Concurso de pintura rápida "dibujemos la igualdad"	Material informático: Ordenador portátil	Del 3 de mayo de 2022 al 21 de diciembre de 2022	750,00€	750,00€	750,00€

4º. Las entidades cumplen lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ha sido dictada por esta Delegación de Mujer resolución declarativa de la procedencia de reintegro de las subvenciones o de la pérdida del derecho al cobro de las mismas por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

5º. El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se exonera de la constitución de garantía al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la entidad solicitante. No se realizará pago alguno a la entidad beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado y tampoco si existe expediente de reintegro. Así mismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6º. Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida. Además, deberán proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa, una vez adoptado el Acuerdo de Resolución de concesión de la subvención por el órgano competente, desde la finalización del plazo para la realización del proyecto subvencionado y como máximo hasta el 31 de marzo de 2023.

El incumplimiento de la presentación de la justificación en plazo dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 20% del importe de la subvención. Requerida su presentación, si no se efectuara en el plazo concedido, procederá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias deberán justificar el gasto total del proyecto en su integridad aunque la cuantía de la subvención concedida fuera inferior, mediante la presentación de la cuenta justificativa, acompañada de los documentos acreditativos del gasto, facturas y demás documentos de valor probatorio, conforme a lo establecido en esta Convocatoria.

7º. Las entidades que resulten beneficiarias de subvención en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato, sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, están obligadas a:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en la forma y los plazos establecidos en el proyecto, que deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
- b) Comunicar el inicio de la ejecución del proyecto a la Delegación de Mujer con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos subvencionados.
- c) Comunicar la solicitud, y en su caso la concesión, en el momento que se produzca, de subvenciones para el mismo proyecto provenientes de otras administraciones, instituciones o entidades públicas o privadas. Cuando la suma total recibida exceda del total del proyecto, deberá reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida.
- d) Comunicar la solicitud, y en su caso concesión, en el momento que se produjeran, de otras subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, a través de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

b00671a1471a010c15d07e609f0cc0a300

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a1471a010c15d07e609f0cc0a300>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

cualesquiera delegaciones municipales.

- e) Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportunas, así como las actuaciones de comprobación y control financiero de la Delegación de Mujer o de la Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- f) Establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto o actividad. A tal efecto se hará constar, tanto en toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, como en la divulgación que se realice de los mismos, que éstos se realizan con la colaboración de la Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, del logotipo de la Delegación, y de la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo X), en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el escudo del Ayuntamiento de Chiclana y el logotipo de la Delegación de Mujer, deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
- g) Comunicar a la Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana cualquier alteración del proyecto con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motiven, incluidas las relativas a los plazos de ejecución y justificación, independientemente del estado de tramitación del procedimiento.
- h) Acreditar la aplicación de la subvención otorgada a los fines para los que fue concedida.
- i) Proceder a la justificación íntegra del proyecto conforme a lo establecido en estas Bases, una vez adoptado el Acuerdo de Resolución de concesión de la subvención por el órgano competente, desde la finalización del plazo para la realización del proyecto subvencionado y como máximo hasta el 31 de marzo de 2023.
- j) Proceder al reintegro de fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.

8º. Realizar el correspondiente reconocimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones del año 2022.

9º. Publicar el presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es), debiéndose notificar a las entidades electrónicamente.

10º. Proceder a la publicación del presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local a través de la plataforma BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), conforme a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

normativa vigente.

2.10.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2021 -Asociación de Vecinos la Esperanza del Marquesado-, Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales, Línea 2 Actos Culturales y Línea 4 Equipamientos de Locales.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. La Esperanza del Marquesado con CIF G11265527 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2021 en su punto 2.8, relativo a la concesión de subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. #Antonio Arroyo Verdugo# [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, de fecha 11/10/2022, y por Dña. #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de fecha 21/11/2022 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. ESPERANZA DEL MARQUESADO	2021	2.246,48 €	2.246,48 €	2.345,47 €

2º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 2 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION	PROYECTO	IMPORTE
------------	-----	------------	----------	---------

- Pág. 43 de 59 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300>

		CONCEDIDA		JUSTIFICADO
A.VV. ESPERANZA DEL MARQUESADO	2021	1.670,00 €	1.670,00 €	1.203,01 €

4º. Iniciar procedimiento de expediente de reintegro dado que el importe de la justificación es menor que el proyecto presentado, a la A.VV. La Esperanza del Marquesado con CIF G11265527, por importe de 466,99 €, más los intereses de demora por importe de 0,24€, correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada, procediéndose a las operaciones contables oportunas.

5º. Notificar a la interesada el presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 466,99 €, más los intereses de demora por importe de 0,24€.

6º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 4 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. ESPERANZA DEL MARQUESADO	2021	370,00 €	375,20 €	0,00 €

7º. Iniciar procedimiento de expediente de reintegro dado que el importe de la justificación es menor que el proyecto presentado, a la A.VV. La Esperanza del Marquesado con CIF G11265527, por importe de 370,00 €, más los intereses de demora por importe de 0,19€, correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada, procediéndose a las operaciones contables oportunas.

8º. Notificar a la interesada el presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 370,00 €, más los intereses de demora por importe de 0,19 €.

2.11.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2021 -Asociación de Vecinos Virgen del Carmen del Trovador-, Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Virgen del Carmen del Trovador con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=b00671a1471a010c15d07e609f0c0a300>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

CIF G11356581 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2021 en su punto 2.8, relativo a la concesión de subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. #Antonio Arroyo Verdugo# [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, de fecha 04/10/2022, y por Dña. #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de fecha 21/11/2022, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. VIRGEN CARMEN TROVADOR	2021	1.560,35 €	1.560,35 €	2.432,18 €

2º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.12.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2021 -Asociación de Vecinos El Pilar del Cerrillo-, Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales, Línea 2 Actos Culturales y Línea 4 Equipamientos de Locales Sociales.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. El Pilar del Cerrillo con CIF G11360484 para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de noviembre de 2021 en su punto 2.8, relativo a la concesión de subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos por concurrencia competitiva.

Vistos los informes emitidos por D. #Antonio Arroyo Verdugo# [A.A.V.], Jefe de Negociado de Atención Ciudadana, de fechas 29/09/2022 y 30/09/2022, y por Dña. #Eva

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal de fecha 21/11/2022 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	2021	1.400,00 €	1.400,00 €	1.415,18 €

2º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 2 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	2021	1.475,00 €	1.475,00 €	1.468,43 €

4º. Iniciar procedimiento de expediente de reintegro dado que el importe de la justificación es menor que el proyecto presentado, a la A.VV. El Pilar del Cerrillo con CIF G11360484, por importe de 6,57 €, más los intereses de demora por importe de 0,12€, correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada, procediéndose a las operaciones contables oportunas.

5º. Notificar a la interesada el presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la procedencia de reintegro por importe de 6,57 €, más los intereses de demora por importe de 0,12€.

6º. Aprobar la justificación de la subvención año 2021 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 4 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION	PROYECTO	IMPORTE
------------	-----	------------	----------	---------

- Pág. 46 de 59 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

b00671a1471a010c15d07e609f0cca300

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=b00671a1471a010c15d07e609f0cca300>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

		CONCEDIDA	JUSTIFICADO	
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	2021	351,00 €	351,00 €	351,00 €

7º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.13.- Expediente relativo a la aprobación de reintegro de subvención concedida a la Asociación Española contra el Cáncer. Proyecto "Ciencia para Todos".

Visto escrito presentado por la Asociación Española contra el Cáncer en el que manifiesta que debido a las restricciones provocadas por la crisis sanitaria Covid19, no se pudo llevar a cabo el proyecto "Ciencia para todos", renunciando a la subvención por importe de 1731,64 €.

Vista liquidación practicada por la Delegación de Servicios Sociales.

Visto que se ha realizado la siguiente operación de pago:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	202120024908000	25/11/21	1.731,64 €

Visto informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos D. #Ángel Tomás Pérez Cruceira# [A.T.P.C], de fecha **5 de agosto de 2022** y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la renuncia presentada por la Asociación Española contra el Cáncer de la subvención concedida para llevar a cabo el proyecto "Ciencia para todos".

2º. Iniciar el expediente de reintegro de la subvención abajo relacionada:

INTERESADO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	2500 €	0,00 €	1.731,64 €	36,83 €	1768,47€
--------------------------------------	--------	--------	------------	---------	----------

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

4º. Se publique en el Portal de Transparencia de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.14.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de salud para el año 2021 a la Asociación Fibromialgia y Fatiga Crónica - AFICHI.

Vistos los documentos presentados por la ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DE CHICLANA con CIF G-72.141.716 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2021.

Visto informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], de fecha 2 de noviembre de 2022.

Visto informe favorable de justificación económica emitido por la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, Dª #María Regla Reyes Moreno# [M.R.R.M.], de fecha 19 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DE CHICLANA con CIF G-72.141.716	2021	2.210,02 €	3.715,07 €	3.790,97 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



b00671a1471a010c15d07e609f0cc0a300

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=b00671a1471a010c15d07e609f0cc0a300>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA OPERACION	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DE CHICLANA con CIF G-72.141.716	202120026343000	21/12/2021	2.210,02 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.15.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de salud para el año 2021 a la Asociación para la lucha contra las enfermedades renales -ALCER.

Vistos los documentos presentados por la ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES "ALCER" con CIF. G-11.036.266 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2021.

Visto informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], de fecha 2 de noviembre de 2022.

Visto informe favorable de justificación económica emitido por la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, Dª #María Regla Reyes Moreno# [M.R.R.M.], de fecha 19 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES "ALCER" con CIF. G-	2021	672,67 €	2.358,52 €	2.364,83 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

11.036.266				
------------	--	--	--	--

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA OPERACION	IMPORTE
ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES "ALCER" con CIF. G-11.036.266	202120026346000	21/12/2021	672,67 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.16.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de salud para el año 2021 a la Asociación Familiares Enfermos de Alzheimer - LA AURORA.

Vistos los documentos presentados por la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER LA AURORA con CIF G-11.472.172 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2021.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], de fecha 2 de noviembre de 2022.

Visto informe favorable de justificación económica emitido por la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, Dª #María Regla Reyes Moreno# [M.R.R.M.], de fecha 19 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
------------	-----	------------	----------	---------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



b00671a1471a010c15d07e609f0cca300

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=b00671a1471a010c15d07e609f0cca300>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER LA AURORA con CIF G-11.472.172	2021	2.471,48 €	3.649,30 €	3.862,23 €
--	------	------------	------------	------------

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA OPERACION	IMPORTE
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER LA AURORA con CIF G-11.472.172	202120026341000	21/12/2021	2.471,48 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.17.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de salud para el año 2021 a la Asociación GERASA.

Vistos los documentos presentados por la ASOCIACIÓN GERASA con CIF G-11.336.237 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2021.

Visto informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], de fecha 2 de noviembre de 2022.

Visto informe favorable de justificación económica emitido por la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, Dª #María Regla Reyes Moreno# [M.R.R.M.], de fecha 19 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
ASOCIACIÓN GERASA con CIF G-11.336.237	2021	2.404,22 €	3.550,00 €	3.705,48 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA OPERACION	IMPORTE
ASOCIACIÓN GERASA con CIF G-11.336.237	202120026342000	21/12/2021	2.404,22 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.18.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de salud para el año 2021 a la Asociación de familiares de enfermos mentales - AFEMEN.

Vistos los documentos presentados por la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales AFEMEN con CIF. G-11.253.648 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2021.

Visto informe favorable de fiscalización emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], de fecha 2 de noviembre de 2022.

Visto informe favorable de justificación económica emitido por la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, Dª #María Regla Reyes Moreno# [M.R.R.M.], de fecha 19 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación de Familiares de Enfermos Mentales AFEMEN. CIF. G-11.253.648	2021	1.578,03 €	3.135,00 €	3.135,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA OPERACION	IMPORTE
Asociación de Familiares de Enfermos Mentales AFEMEN. CIF. G-11.253.648	202120028132000	14/01/2022	1.578,03 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.19.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida en materia de salud para el año 2021 a la Asociación de familiares de pacientes con daño cerebral - ADACCA.

Vistos los documentos presentados por la ADACCA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PACIENTES DE DAÑO CEREBRAL con CIF. G-11.480.993 para la justificación de la subvención en materia de Salud concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2021.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Dª #Eva María Mota Sánchez# [E.M.M.S.], de fecha 2 de noviembre de 2022.

Visto informe favorable de justificación económica emitido por la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, Dª #María Regla Reyes Moreno# [M.R.R.M.], de fecha 19 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
ADACCA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PACIENTES DE DAÑO CEREBRAL con CIF. G-11.480.993	2021	4.209,15 €	11.570,23 €	12.342,00 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA OPERACION	IMPORTE
ADACCA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PACIENTES DE DAÑO CEREBRAL con CIF. G-11.480.993	212120026344000	21/12/2021	4.209,15 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3. Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la adjudicación de las obras de ejecución de la fase I del proyecto "Conexión entre el río Iro y el centro histórico de la ciudad para poner en valor los recursos culturales del Cerro del Castillo de Chiclana de la Frontera, TORRE MIRADOR CERRO DEL CASTILLO" , dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Chiclana de la Frontera "Comprometida con el Desarrollo Sostenible", cofinanciada por el fondo europeo de desarrollo regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª #Leticia Salado Contreras# [L.S.C.], concretamente, en la necesidad de adjudicar las obras de conexión entre el Rio Iro y el centro histórico de la ciudad para poner en valor los recursos culturales del Cerro del Castillo, Torre Mirador Cerro del Castillo, fase 1, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Edusi Chiclana "Comprometida con el desarrollo sostenible", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2022.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de julio de 2022 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

adjudicación de las obras de ejecución de la fase I del proyecto “Conexión entre el río Iro y el centro histórico de la ciudad para poner en valor los recursos culturales del Cerro del Castillo de Chiclana de la Frontera, TORRE MIRADOR CERRO DEL CASTILLO”, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, con sujeción al proyecto técnico de obras redactado por el Arquitecto Municipal D. #Juan Antonio de la Mata Amaya# [J.A.M.A.], denominado “Conexión entre el río Iro y el centro histórico de la ciudad para poner en valor los recursos culturales del Cerro del Castillo de Chiclana de la Frontera, TORRE MIRADOR CERRO DEL CASTILLO, así como al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobados por dicho acuerdo, en los que se establece un plazo máximo para la ejecución de las obras de DOCE meses, y un presupuesto base de licitación de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.573.592,84 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 1.300.489,95 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 273.102,89 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 13 de julio de 2022 en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A de documentación acreditativa de los requisitos previos y propuesta técnica relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, resultan presentadas a este procedimiento ofertas suscritas por CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A. y por INVESIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 27 de septiembre de 2022 se dio cuenta del informe de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 12.2. del PACP, emitido con fecha 22 de septiembre de 2022 por el Jefe de Servicio de la Oficina de Proyectos Urbanísticos en el que se valoran las propuestas técnicas presentadas de la siguiente manera:

NIF: A29029428 CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A.:

- | | |
|--|-------------------|
| - 2.2. Metodología de ejecución de las obras. | Puntuación: 18.00 |
| - 2.3. Programa de actuaciones ambientales. | Puntuación: 2.00 |
| - 2.1. Análisis de los procesos constructivos. | Puntuación: 4.00 |

NIF: B18352864 INVESIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.:

- | | |
|--|-------------------|
| - 2.2. Metodología de ejecución de las obras. | Puntuación: 13.00 |
| - 2.3. Programa de actuaciones ambientales. | Puntuación: 2.00 |
| - 2.1. Análisis de los procesos constructivos. | Puntuación: 0.50 |

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

La Mesa de Contratación, en esa misma reunión, procedió a la apertura de los archivos electrónicos B, de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas, comprobando que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), éstas no se encuentran incursas en presunción de anormalidad, y a la valoración de las mismas de acuerdo a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas previstos en la cláusula 12.1 del PCAP, resultando las siguientes puntuaciones:

NIF: A29029428 CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A.:

- 1.1. Oferta económica: 1.261.475,25€, IVA excluido. Puntuación: 12.83
- 1.2. Ampliación del plazo garantía sobre el mínimo exigido: 24 meses. Puntuación: 8.00
- 1.3. Disminución del plazo de ejecución: 75 días. Puntuación: 10.00
- 1.4.1. Por suministro e instalación de luminarias empotrada en suelo: Sí. Puntuación: 12.00
- 1.4.2. Suministro e instalación de farola tipo bolardo: Sí. Puntuación: 1.00
- 1.4.3. Por formación de cerramiento de parcela: Sí. Puntuación: 4.00

NIF: B18352864 INVESIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.:

- 1.1. Oferta económica: 1.178.894,14 €, IVA excluido. Puntuación: 40.00
- 1.2. Ampliación del plazo garantía sobre el mínimo exigido: 24 meses. Puntuación: 8.00
- 1.3. Disminución del plazo de ejecución: 75 días. Puntuación: 10.00
- 1.4.1. Por suministro e instalación de luminarias empotrada en suelo: Sí. Puntuación: 12.00
- 1.4.2. Suministro e instalación de farola tipo bolardo: Sí. Puntuación: 1.00
- 1.4.3. Por formación de cerramiento de parcela: Sí. Puntuación: 4.00

Antes de efectuar la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 a), comprobó que la empresa INVESIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. se encuentra debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por las empresas licitadoras admitidas, la mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por éstas en las diferentes fases:

Orden: 1NIF: B18352864 INVESIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 15.50
 Total criterios CAF: 75.00
 Total puntuación: 90.50

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



b00671a1471a010c15d07e609f0c0ca300



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Orden: 2NIF: A29029428 CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A.

Total criterios CJV: 24.00

Total criterios CAF: 47.83

Total puntuación: 71.83

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 f) 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; con fecha 11 de octubre de 2022 se remitió a INVESIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L. el oportuno requerimiento para que dentro del plazo señalado en el mismo presentara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del PCAP, junto con el justificante de haber depositado la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto del Valor Añadido.

Calificada la documentación presentada por esta empresa en reunión de la Mesa de Contratación de fecha 26 de octubre de 2022 se acordó conceder a este licitador plazo de tres días hábiles contados a partir del envío del oportuno requerimiento para la subsanación de los defectos observados en la documentación previa presentada, que quedaron reflejados en el acta de dicha reunión.

En cumplimiento de lo acordado, con fecha 27 de octubre de 2022 se envió a dicha empresa el correspondiente requerimiento de subsanación.

Tras la revisión de la documentación presentada dentro del indicado plazo por INVESIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L., la Mesa de Contratación en reunión de fecha 4 de noviembre de 2022 acordó calificar desfavorablemente la documentación presentada por Invesia Construcción y Servicios S.L. para la subsanación de su documentación previa a la adjudicación por no ostentar, según consulta efectuada en el ROLECE por la propia Mesa en aplicación de lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, la clasificación exigida en la cláusula 17.2 del PCAP y, en consecuencia, excluirla del procedimiento, y requerir la misma documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17 del PCAP a CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A., licitador siguiente, por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas según resulta de acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 27 de septiembre de 2022.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación de 28 de noviembre de 2022, en la que se dio cuenta de alegaciones presentadas con fecha 14 de noviembre de 2021 por INVESIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L frente al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación con fecha 4 de noviembre anterior de exclusión de su oferta.

La Mesa de Contratación en esa misma reunión calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35

por la propuesta adjudicataria;

Vistos los referidos antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 14 de noviembre de 2021 por INVESIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L frente al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación con fecha 4 de noviembre de 2022 de exclusión de su oferta.

2º. Excluir de este procedimiento la oferta presentada por INVESIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L, por no ostentar, según consulta efectuada en el ROLECE por la propia Mesa de contratación en aplicación de lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, la clasificación exigida en la cláusula 17.2 del PCAP.

3º. Adjudicar a CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A., con NIF: A29029428 las obras de ejecución de la fase I del proyecto "Conexión entre el río Iro y el centro histórico de la ciudad para poner en valor los recursos culturales del Cerro del Castillo de Chiclana de la Frontera, TORRE MIRADOR CERRO DEL CASTILLO," cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, con sujeción al proyecto técnico de obras redactado por el Arquitecto Municipal D. #Juan Antonio de la Mata Amaya# [J.A.M.A.], denominado "Conexión entre el río Iro y el centro histórico de la ciudad para poner en valor los recursos culturales del Cerro del Castillo de Chiclana de la Frontera, TORRE MIRADOR CERRO DEL CASTILLO", así como al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, aprobados ambos por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2022, y a la documentación presentada en los archivos electrónicos A y B de su oferta, por la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.526.385,05€), con el siguiente desglose:

- 1.261.475,25 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 264.909,80 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Por dicho importe y sin coste alguno para el Ayuntamiento, dicha empresa adjudicataria se compromete a:

- 1º) Ampliar el plazo de garantía mínimo exigido en 24 meses adicionales.
- 2º) Reducir en 75 días el plazo de ejecución de las obras que estaba estimado en 12 meses.
- 3º) Mejoras en el suministro consistentes en:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Suministro e instalación de luminarias con las características definidas en el epígrafe 1.4.1º) de la cláusula 12 del PCAP.
- Suministro e instalación de farola tipo bolardo descrita en el epígrafe 1.4.2º) de la cláusula 12 del PCAP.
- Formación de cerramiento de parcela descrita en el epígrafe 1.4.3º) de la cláusula 12 del PCAP.

4º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

5º. Según lo previsto en la cláusula 4.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, el importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa que resulte adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de dichos trabajos, con cargo a la financiación existente para estas obras.

6º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General Actal. en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ
Secretario General en funciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	01/12/2022 10:48:24
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	01/12/2022 09:37:35